



Poder Judicial de la Nación

JUEZ FEDERAL DE GARANTÍAS

///En la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco mediante audiencia realizada vía Zoom, con el objeto de dictar resolución en el marco de la **CARPETA JUDICIAL N° 14730/2025 Incidente N° 1 - IMPUTADO: MARY ELIZABETH GALLO, --- s/Audiencia de excepciones (Art. 38 del Código Procesal Penal Federal)**, por lo expuesto en la audiencia de excepciones celebrada, **RESUELVO: I.- HACER LUGAR** a la excepción interpuesta por el Ministerio Público Fiscal, en conformidad a los arts. 37 inc. “a” del Código Procesal Penal Federal. **II.- DECLARAR** la incompetencia territorial de este Juzgado Federal de Garantías para intervenir en el Legajo N° 214089/2025, caratulado Mary Elizabeth Gallo S/ Estafa, y en consecuencias, remitir las actuaciones a la Justicia Provincial con jurisdicción en la localidad de Joaquín V. González, invitándolo a dirimir el caso por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación toda vez que no hay un superior común, en los términos de los arts. 47 y 48 in fine del Código Procesal Penal Federal. **III.- REMITIR** el legajo fiscal, CD de la audiencia celebrada y demás actuaciones la



Justicia Provincial con jurisdicción en la localidad de Joaquín V.
González. **IV.- REGÍSTRESE y ofíciase.** No siendo para más se
da por finalizado el acto.-

